



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de noviembre de 2014
No. 103

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE SALUD, MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS Y MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, RESPECTIVAMENTE, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1301-AI, 680-BI, 4660, 4661, 4665, 4666, 4860, 4861, 4862, 4874, 4856, 4857, 1378-AI, 4884, 1374-AI, 4891, 1375-AI, 4878, 4858, 1357-AI, 4850, 5012, 1368-AI, 5006, 5001, 5004, 5005 y 5007.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5010, 5029, 706-BI, 4907, 4922, 1386-AI, 1383-AI, 1380-AI, 4868, 4879, 4877, 1379-AI, 1376-AI, 1391-AI, 706-BI, 1400-AI, 4776 y 1499-AI.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE SALUD, MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS Y MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, RESPECTIVAMENTE, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 8 de diciembre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad

general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, y el titular de la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (Tres mil novecientos trece millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 11 de septiembre de 2012, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido el 8 de diciembre de 2012, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de México y de manera particular para la construcción de los Hospitales Comunitarios (Hospitales Municipales) de 18 camas en los municipios de Zumpango en San Juan Zitlaltepec, Zinacantepec, Tepotzotlán y Chicoloapan; Construcción del Centro de Salud de tres núcleos en el Municipio de Melchor Ocampo; Equipamiento de los Hospitales Generales de Axapusco, Atlacomulco y el "Dr. José María Rodríguez" en el municipio de Ecatepec; Equipamiento de los Centros de Salud en los municipios de Tlatlaya, Tecámac, Tenango del Valle y el Centro de Salud con Servicios Ampliados (CEAPS) en el Municipio de Timilpan, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la calidad en los servicios de salud, en el Estado de México, según proyectos que se adjuntan como anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 referidos".	\$274'840,249.00 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$274'840,249.00 pesos 00/100 M.N. (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 "Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias

posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el Estado de México, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el "Fortalecer la calidad en los servicios de salud, en el Estado de México, Según proyectos que se adjuntan como anexo 3, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud, en el Estado de México y de manera particular para "Fortalecer la calidad en los servicios de salud, en el Estado de México, Según proyectos que se adjuntan como anexo 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 referidos.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, en el Estado de México y de manera particular para "Fortalecer la calidad en los servicios de salud, en el Estado de México, Según proyectos que se adjuntan como anexo 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 referidos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese

momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.

VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora (Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México), la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del "Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud".

VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

XI. Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

XIV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XV. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de "LA ENTIDAD".

XVI. Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XVIII. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.

XIX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

V. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.

X. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.-Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-MEX-01/13 PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	274,840,249.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	274,840,249.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$274,840,249.00 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones	\$274,840,249.00						\$274,840,249.00
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios							
ACUMULADO	\$274,840,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$274,840,249.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$274,840,249.00 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

ANEXO 3
RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Hospital General Axapusco	\$50,115,388.48	0.00	\$50,115,388.48
Centro de Salud en San Pedro Limón, en el municipio de Tlatlaya	\$1,380,000.00	0.00	\$1,380,000.00
Centro de Salud con servicios ampliados en el municipio de Timilpan (CEAPS)	\$8,800,000.00	0.00	\$8,800,000.00
Centro de Salud de "Felipe Villanueva" en el municipio de Tecámac	\$2,700,000.00	0.00	\$2,700,000.00
Centro de Salud en Santa María Jajalpa, en el municipio de Tenango del Valle	\$1,200,000.00	0.00	\$1,200,000.00
Adquisición de un Tomógrafo para el Hospital General "Dr. José María Rodríguez" en el municipio de Ecatepec	\$12,870,000.00	0.00	\$12,870,000.00
Construcción del Hospital Comunitario de 18 camas en San Juan Zitlaltepec, en el municipio de Zumpango(Hospital Municipal)	0.00	\$42,443,715.13	\$42,443,715.13
Construcción del Hospital Comunitario de 18 camas en el municipio de Zinacantepec (Hospital Municipal)	0.00	\$42,443,715.13	\$42,443,715.13
Construcción del Hospital Comunitario de 18 camas en el municipio de Tepotzotlán (Hospital Municipal)	0.00	\$42,443,715.13	\$42,443,715.13
Construcción del Centro de Salud de tres núcleos en el municipio de Mechor Ocampo	0.00	\$ 9,000,000.00	\$9,000,000.00
Construcción del Hospital Comunitario de 18 camas en el municipio de Chicoloapan (Hospital Municipal)	0.00	\$42,443,715.13	\$42,443,715.13

Equipamiento de la unidad de terapia intensiva del Hospital General de Atzacmulco	\$19,000,000.00	0.00	\$19,000,000.00
TOTAL	\$96,065,388.48	178,774,860.52	\$274,840,249.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$274,840,249.00 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Hospital General Axapusco
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso (x) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el Hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío (x) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (x) Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (x) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>5,914</u> Adolescentes <u>1,770</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>4,846</u> Mujeres <u>5,106</u> Personas adultas mayores <u>1,793</u> Indígena <u>196</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Actualmente el municipio cuenta con una red de centros de atención médica que ofrece servicios de primer nivel, conformada por cinco Centros de Salud y un Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud. La construcción y equipamiento del Hospital General, se articulará con el primer nivel de atención para la población del municipio como de los colindantes, lo que permitirá fortalecer la Red Estatal de Servicios de Salud y la calidad de los mismos. Se destinará un importe de \$50'115,388.48 de pesos, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, así como de mobiliario e instrumental; dicho importe corresponde al 43.17% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto, el Estado se compromete a cubrir la diferencia con recursos propios. Este Hospital formará parte de la red de atención estatal de la paciente con emergencia obstétrica y será propuesto para ser incluido en el Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica firmado en mayo de 2009 por el IMSS, el ISSSTE y la SSA; siendo además una necesidad al no contar en este municipio con una Unidad para dicha atención y también fortalecerá la continuidad de la atención integral en el primer nivel de atención médica.

Sobre el equipamiento de manera genérica y relevante consiste en: **Ultrasonido doppler color:** equipo para exploración ultra sonográfica que permite realizar procedimientos diagnósticos en ginecología, obstetricia, partes pequeñas y propósitos generales o multipropósito; **Ventilador neonatal pediátrico de alta frecuencia oscilatoria:** equipo electromecánico controlado por microprocesador de soporte de vida para apoyo en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria y convencional para pacientes neonatos y pediátricos con compromiso de la función respiratoria; **Unidad de rayos x con fluoroscopia:** equipo de radiodiagnóstico con capacidad para realizar radiografías del esqueleto del paciente con propósito de diagnóstico en ortopedia, traumatología de rutina, urgencias, diagnóstico de tórax y abdomen. **Ventilador volumétrico adulto/pediátrico/neonatal:** equipo de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos pediátricos y neonatales que tienen comprometida la función respiratoria; **Ventilador no invasivo:** equipo de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes neonatales que tienen comprometida la función respiratoria y **Colposcopio con sistema de video:** equipo de magnificación visual, con fines de diagnóstico y tratamiento de patologías en vagina o cérvix. Con este equipamiento se fortalecerá la atención de emergencia obstétrica.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Centro de Salud en San Pedro Limón, en el municipio de Tlatlaya
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (x) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el Hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(x) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>8,754</u> Adolescentes <u>2,829</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>5,144</u> Mujeres <u>5,612</u> Personas adultas mayores <u>4,123</u> Indígena <u>152</u>

Justificación técnica de la acción o proyecto:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Centro de Salud con servicios ampliados en el municipio de Timilpan (CEAPS)
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (x) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el Hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(x) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>3,867</u> Adolescentes <u>1,189</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>2,994</u> Mujeres <u>3,072</u> Personas adultas mayores <u>1,449</u> Indígena <u>1,746</u>

Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>El equipamiento del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud de San Andrés Timilpan favorecerá la eficiencia de las acciones médico-preventivas en su área de influencia, coadyuvando con ello a elevar la calidad de la atención y mejoramiento del panorama epidemiológico que prevalece en el área de responsabilidad de la referida Unidad Médica. Esta acción favorece el cumplimiento de la Misión del ISEM que es la de proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México. Por otro lado, el fortalecimiento con equipo médico a la referida Unidad mejorará el desempeño de sus funciones al atender a la población en general y a los pacientes que sean referidos por Unidades Médicas de menor complejidad resolutiva. Se destinará un importe de \$8'800,000.00 de pesos, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, así como de mobiliario e instrumental; dicho importe corresponde al 100% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto.</p> <p>Sobre el equipamiento de manera genérica y relevante consiste en: Ultrasonido doppler color: equipo para exploración ultra sonográfica que permite realizar procedimientos diagnósticos en ginecología, obstetricia, partes pequeñas y propósitos generales o multipropósito; Autoclave para subcuyo: equipo fijo para esterilizar en forma automática, objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor autogenerado; Unidad estomatológica: equipo que permite dar tratamiento bucal en pacientes adultos y pediátricos; Rayos x dental: equipo de radiodiagnóstico con capacidad para realizar radiografías en piezas dentales del paciente con propósito de diagnóstico; Lámpara de cirugía sencilla: indispensable en el campo de trabajo del médico; Cuna de calor radiante: equipo que permite mantener al recién nacido; Incubadora de traslado con ventilador: equipo que permite dar una atención al recién nacido en caso de requerir traslado o cuidado crítico; Mesa de expulsión: equipo que apoya el trabajo de parto y Carro rojo: equipo que permite dar apoyo en caso de paro respiratorio o cardiaco.</p>
--	--

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Centro de Salud de "Felipe Villanueva" en el Municipio de Tecámac
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
Red de atención médica:	<input checked="" type="checkbox"/> Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) <input checked="" type="checkbox"/> Prevención de enfermedades crónico-degenerativas <input checked="" type="checkbox"/> Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna <input type="checkbox"/> Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad <input checked="" type="checkbox"/> Cruzada contra el Hambre <input type="checkbox"/> Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) <input checked="" type="checkbox"/> Red de Frío <input type="checkbox"/> Red roja <input type="checkbox"/> Salud Mental y Atención de Adicciones <input type="checkbox"/> Telemedicina <input type="checkbox"/> Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	<input checked="" type="checkbox"/> Centros de Salud <input type="checkbox"/> Hospitales de la Comunidad <input type="checkbox"/> UNEMES <input type="checkbox"/> Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>52,945</u> Adolescentes <u>17,646</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>59,187</u> Mujeres <u>55,464</u> Personas adultas mayores <u>11,376</u> Indígena <u>6,988</u>

Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>El equipamiento del Centro de Salud de Tecámac, favorecerá la eficiencia de las acciones médico-preventivas en su área de influencia, coadyuvando a elevar la calidad de la atención al mejoramiento del programa epidemiológico que prevalece en el área de responsabilidad de la referida unidad médica. Esta acción favorece el cumplimiento de la Misión del ISEM que es la de proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México. Se destinará un importe de \$2'700,000.00 de pesos, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, así como de mobiliario e instrumental; dicho importe corresponde al 100% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto. Este Centro de Salud está ubicado en el Municipio de Tecámac, que forma parte del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.</p> <p>Sobre el equipamiento de manera genérica y relevante consiste en: Autoclave para subceye: equipo fijo para esterilizar en forma automática objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor autogenerado; Refrigerador de vacunas: equipo que permite refrigerar vacunas para su conservación; Unidad estomatológica: equipo que permite dar tratamiento bucal en pacientes adultos y pediátricos y Rayos x dental: equipo de radiodiagnóstico con capacidad para realizar radiografías en piezas dentales del paciente con propósito de diagnóstico</p>
--	--

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Centro de Salud en Santa María Jajalpa, en el Municipio de Tenango del Valle
--	--

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (x) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(x) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>16,436</u> Adolescentes <u>5,201</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>13,350</u> Mujeres <u>13,975</u> Personas adultas mayores <u>3,948</u> Indígena <u>541</u>

<p>Justificación técnica de la acción o proyecto:</p>	<p>El equipamiento del Centro de Salud de Santa María Jajalpa en el Municipio de Tenango del Valle, favorecerá la eficiencia de las acciones médico-preventivas en su área de influencia, coadyuvando con ello a elevar la calidad de la atención y mejoramiento del programa epidemiológico que prevalece en el área de responsabilidad de la referida unidad médica. Esta acción favorece el cumplimiento de la Misión del ISEM que es la de proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México. Se destinará un importe de \$1'200,000.00 de pesos, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, así como de mobiliario e instrumental; dicho importe corresponde al 100% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto.</p> <p>Sobre el equipamiento de manera genérica y relevante consiste en: Autoclave para subceye: equipo fijo para esterilizar en forma automática, objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor autogenerado; Refrigerador de vacunas: equipo que permite refrigerar vacunas para su conservación; Unidad estomatológica: equipo que permite dar tratamiento bucal en pacientes adultos y pediátricos y Rayos x dental: equipo de radiodiagnóstico con capacidad para realizar radiografías en piezas dentales del paciente con propósito de diagnóstico.</p>
---	--

<p>NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:</p>	<p>Adquisición de un Tomógrafo para el Hospital General "Dr. José María Rodríguez" en el Municipio de Ecatepec</p>
---	--

<p>Tipo de acción:</p>	<p>Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()</p>
<p>Estatus de la obra:</p>	<p>En proceso () En operación (x) Obra nueva ()</p>
<p>Red de atención médica:</p>	<p>(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (x) Cruzada contra el Hambre (x) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío (x) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (x) Telemedicina () Otros - Especificar _____</p>
<p>Red de atención infraestructura:</p>	<p>() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (x) Hospitales Generales</p>
<p>Población beneficiada:</p>	<p>Niñas y niños <u>223,202</u> Adolescentes <u>78,298</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>256,848</u> Mujeres <u>246,902</u> Personas adultas mayores <u>40,573</u> Indígena <u>60,556</u></p>

<p>Justificación técnica de la acción o proyecto:</p>	<p>Con la adquisición del tomógrafo se dará el apoyo diagnóstico necesario para pacientes que cruzan un traumatismo cráneo-encefálico, siendo además una prioridad la atención materno infantil se requiere la realización de estudios para la precisión diagnóstica y vital para la toma de decisiones; fortaleciendo la atención médica, garantizando la prestación de los servicios y por ende, la calidad de los mismos. Además este Hospital está incluido en el anexo 1, del Convenio General Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica firmado en mayo de 2009 por el IMSS, el ISSSTE y la SSA; siendo líder de esa Región para la atención de este tipo de pacientes (por ejemplo: en caso de una paciente con emergencia obstétrica que tenga daño neurológico, se requiere para definir si es objeto de un procedimiento quirúrgico).</p>
---	--

	<p>Se destinará un importe de \$12'870,000.00 de pesos, que corresponde el 100% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto. Este hospital está ubicado en el Municipio de Ecatepec, que forma parte del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.</p> <p>El tomógrafo realiza una exploración con rayos x que produce imágenes detalladas de cortes axiales del cuerpo, en lugar de obtener una imagen como la radiografía convencional. El tomógrafo obtiene múltiples imágenes al rotar alrededor del cuerpo, una computadora combina todas estas imágenes en una imagen final que representa un corte del cuerpo como si fuera una rodaja. La tomografía, es una exploración o prueba radiológica muy útil para el estudio o estudio de extensión de los cánceres, como el cáncer de mama, cáncer de pulmón y cáncer de próstata e incluso para la simulación virtual y planificación de un tratamiento del cáncer con radioterapia es imprescindible el uso de imágenes en tres dimensiones que se obtienen de la tomografía.</p> <p>Entre las ventajas de la tac se encuentra que es una prueba rápida de realizar, que ofrece nitidez de imágenes que todavía no se han superado con la resonancia magnética nuclear como es la visualización de ganglios, hueso, etc.</p>
--	---

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción del Hospital Comunitario de 18 camas en San Juan, Zitaltepec, en el Municipio de Zumpango (Hospital Municipal)
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (x) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el Hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío (x) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (x) Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>25,757</u> Adolescentes <u>9,486</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>30,310</u> Mujeres <u>26,541</u> Personas adultas mayores <u>6,793</u> Indígena <u>1,811</u>

Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>Se llevará a cabo la sustitución del Hospital, mismo que viene operando desde el año 1978 y por sus características de construcción no tiene áreas dignas (urgencias, quirófanos), por lo que no cumple con los requisitos para la acreditación en cuanto a la capacidad de la infraestructura. Se fortalecerá la calidad y la seguridad al paciente en la prestación de los servicios que se otorgan.</p> <p>Se destinará un importe de \$42'443,715.13 de pesos para obra, dicho importe corresponde al 60.6% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto, por lo que el estado se compromete a cubrir la diferencia con recursos propios. Este Hospital está ubicado en el Municipio de Zumpango. Además de que forma parte de la red de atención estatal de la paciente con emergencia obstétrica y será propuesto para ser incluido en el Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica firmado en mayo de 2009 por el IMSS, el ISSSTE y la SSA, siendo además una necesidad al no contar en esta población con una Unidad para dicha atención y también fortalecerá la continuidad de la atención integral en el primer nivel de atención médica.</p>
--	--

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción del Hospital Comunitario de 18 camas en el Municipio de Zinacantepec (Hospital Municipal)
--	--

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (x) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
-----------------	--

Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
---------------------	--

Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (x) Cruzada contra el Hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío (x) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
-------------------------	--

Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (x) Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
----------------------------------	--

Población beneficiada:	Niñas y niños <u>29,419</u> Adolescentes <u>9,893</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>24,856</u> Mujeres <u>24,826</u> Personas adultas mayores <u>5,456</u> Indígena <u>2,803</u>
------------------------	---

Justificación técnica de la acción o proyecto:	Actualmente en el Municipio de Zinacantepec y sus municipios aledaños, existe una red de centros de atención médica de primer nivel, que atiende los padecimientos de salud de sus habitantes no derechohabientes, esta red se complementa con los servicios especializados que brindan los hospitales de segundo nivel, por lo que este Hospital vendrá a fortalecer la Red Estatal de Servicios de Salud y el fortalecimiento de la calidad de los mismos, al ofrecer una atención médica centrada en el paciente, efectiva, integral y oportuna.
--	---

	Se destinará un importe de \$42'443,715.13 de pesos para obra, dicho importe corresponde al 60.6% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto, por lo que el Estado se compromete a cubrir la diferencia con recursos propios. Este hospital estará ubicado en el municipio de Zinacantepec, que forma parte del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. Además de que formará parte de la red de atención de la paciente con emergencia obstétrica y será propuesto para ser incluido en el Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica firmado en mayo de 2009 por el IMSS, el ISSSTE y la SSA, siendo además una necesidad al no contar en este municipio con una Unidad para dicha atención y también fortalecerá la continuidad de la atención integral en el primer nivel de atención médica.
--	--

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción del Hospital Comunitario de 18 camas en el Municipio de Tepetzotlán (Hospital Municipal)
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (x) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el Hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío (x) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (x) Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>9,818</u> Adolescentes <u>3,375</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>9,892</u> Mujeres <u>9,877</u> Personas adultas mayores <u>2,137</u> Indígena <u>1,318</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Actualmente en el Municipio de Tepetzotlán y sus municipios aledaños, existe una red de centros de atención médica de primer nivel, que atiende los padecimientos de salud de sus habitantes no derechohabientes, esta red se complementa con los servicios especializados que brindan los hospitales de segundo nivel, por lo que este Hospital vendrá a fortalecer la Red Estatal de Servicios de Salud y el fortalecimiento de la calidad de los mismos, al ofrecer una atención médica centrada en el paciente, efectiva, integral y oportuna. Se destinará un importe de \$42'443,715.13 de pesos para obra, dicho importe corresponde al 60.6% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto, por lo que el estado se compromete a cubrir la diferencia con recursos propios. Este Hospital está ubicado en el Municipio de Tepetzotlán. Además de que formará parte de la red de atención de la paciente con emergencia obstétrica y será propuesto para ser incluido en el Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica firmado en mayo de 2009 por el IMSS, el ISSSTE y la SSA, siendo además una necesidad al no contar en este municipio con una Unidad para dicha atención, y también fortalecerá la continuidad de la atención integral en el primer nivel de atención médica.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción del Centro de Salud de tres núcleos en el Municipio de Melchor Ocampo
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (x) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
Red de atención médica:	<input checked="" type="checkbox"/> Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) <input checked="" type="checkbox"/> Prevención de enfermedades crónico-degenerativas <input checked="" type="checkbox"/> Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna <input type="checkbox"/> Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el Hambre <input type="checkbox"/> Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío <input type="checkbox"/> Red roja <input type="checkbox"/> Salud Mental y Atención de Adicciones <input type="checkbox"/> Telemedicina <input type="checkbox"/> Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	<input checked="" type="checkbox"/> Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad <input type="checkbox"/> UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>6,102</u> Adolescentes <u>1,979</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>5,663</u> Mujeres <u>5,810</u> Personas adultas mayores <u>1,260</u> Indígena <u>853</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>Actualmente en el Municipio de Melchor Ocampo se cuenta con Centro de Salud y un Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, por lo que la construcción de este Centro de Salud, favorecerá la eficiencia de las acciones médico-preventivas en su área de influencia, coadyuvando con ello al mejoramiento del programa epidemiológico que prevalece en el área de responsabilidad de la referida unidad médica. Esta acción favorece el cumplimiento de la Misión del ISEM que es la de proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México.</p> <p>Se destinará un importe de \$9'000,000.00 para obra, dicho importe corresponde al 100% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto.</p>

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción del Hospital Comunitario de 18 camas en el Municipio de Chicoloapan (Hospital Municipal)
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (x) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el Hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío (x) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (x) Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños 44.710 Adolescentes 13.486 Personas con discapacidad _____ Hombres 44 380 Mujeres 41 867 Personas adultas mayores 6 590 Indígena 6,647
Justificación técnica de la acción o proyecto:	

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Equipamiento de la unidad de terapia intensiva del Hospital General de Atlacomulco
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso (x) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (x) Cruzada contra el Hambre (x) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (x) Red de Frío (x) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (x) Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (x) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>18,952</u> Adolescentes <u>6,005</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>13,558</u> Mujeres <u>14,764</u> Personas adultas mayores <u>4,331</u> Indígena <u>21,157</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Ya se cuenta con la Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital General de Atlacomulco, por lo que con su equipamiento se aprovecha la infraestructura, los recursos y las capacidades, fortaleciendo la Red Estatal de Atención Médica en la atención de pacientes en estado crítico, principalmente mujeres con emergencia obstétrica, pacientes con traumatismo por accidentes, así como aquellos con enfermedades crónico degenerativas que requieren éste tipo de cuidados; garantizando la prestación de los servicios que establece el Sistema de Protección Social en Salud y por ende, la calidad de los mismos. Además este Hospital está incluido en el anexo 1, del Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica firmado en mayo de 2009 por el IMSS, el ISSSTE y la SSA. Con el equipamiento solicitado se fortalece lo anterior. Dentro del área de influencia y ubicación de este Hospital, se encuentra el cruce de varias carreteras que confluyen a ciudades importantes del País: Guadalajara, Querétaro, Pachuca, Morelia y Toluca, por lo que se atienden percances viales. Se destinará un importe de \$19'000,000.00 de pesos, que corresponde el 100% de los recursos totales que se requieren para dicho concepto. Este Hospital encabeza una de las redes de atención integrada a la salud y cubre los municipios de: Acambay, Jiquipilco, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso y San José del Rincón que forman parte del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. Sobre el equipamiento de manera genérica y relevante consiste en: Ventilador volumétrico adulto/pediátrico/neonatal : equipo de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos, pediátricos y neonatales que tienen comprometida la función respiratoria; Central de monitoreo : que permitirá la vigilancia de constantes vitales para medir y generar alarmas visuales y audibles de los parámetros fisiológicos de pacientes pediátricos y neonatales; Carro rojo : equipo que permite dar apoyo encaso de paro respiratorio o cardiaco y Electrocardiógrafo : equipo portátil de diagnóstico no invasivo de los eventos eléctricos del corazón multicanal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$274,840,249.00 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

SALUD

ANEXO 4
DEL CONVENIO DGPLADES-CETR-CALIDAD-MEX-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$274,840,249.00 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado.
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$274,840,249.00 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil dscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.



ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-MEX-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)



Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Foto

(7)

Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*

Objetivo del Convenio. (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9) "

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10)

Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)



INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.

5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$274,840,249.00 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-MEX-01/13

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CEDIPIEM:** Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;

V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

VI. **UIPPE: Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.**

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el CEDIPIEM; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Contralor Interno del CEDIPIEM, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "C", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.
 - b) Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del CEDIPIEM.
 - c) Subdirector Operativo del CEDIPIEM.
 - d) Subdirector de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM.
 - e) Jefe de la Unidad de Concertación del CEDIPIEM.
 - f) Abogado del CEDIPIEM.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del CEDIPIEM para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Titular de la UIPPE;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del CEDIPIEM, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;

- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del CEDIPIEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 05 de marzo de 2009.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 01 días del mes de octubre de dos mil catorce.

Aprobado por Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México mediante acuerdo número CED/JG/ORD/5-14/009 de la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 28 de octubre del año 2014.

Lic. Rafael Díaz Bermúdez
Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM y
Presidente del COCOE
(Rúbrica)

L.A.E. Ana Cristina Araujo Enríquez
Contralora Interna del CEDIPIEM
y Secretario Técnico del COCOE
(Rúbrica)

P.L.C. Norma Angélica Saucedo Villalpando
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y
Vocal del COCOE
(Rúbrica)

Lic. Ceyla Dallanara Araujo Colín
Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación y
Vocal del COCOE
(Rúbrica)

Lic. Gustavo Ricardo Jardón Arroyo
Subdirector Operativo
y Vocal del COCOE
(Rúbrica)

L.A.S. Leonor Cano Garduño
Subdirectora de Desarrollo Cultural Indígena
y Vocal del COCOE
(Rúbrica)

Lic. Wendoline Elvira Rosales Torres
Abogada del CEDIPIEM y Vocal del COCOE
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

SERGIO GARCIA JUAREZ.

Se le hace saber que MA. ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 734/2014, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial del Divorcio Incausado, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; formulado para ello su propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Haciéndole saber al cónyuge citado SERGIO GARCIA JUAREZ, que dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá pronunciarse respecto de la solicitud de Divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la contrapropuesta a ese efecto; previéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; Si transcurrido el plazo de cinco días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos de convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se señalará fecha para la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio. Asimismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campos.-Rúbrica.

1301-A1.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA VARGAS RODRIGUEZ DE RIVERA.

Por este conducto se le hace saber que MARIA MARTHA MENDOZA MENDOZA, le demanda en el expediente número 60/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MARIA MARTHA MENDOZA MENDOZA, en contra de MARIA VARGAS RODRIGUEZ RIVERA, del inmueble ubicado en el lote 3, manzana 125, Colonia El Sol, actualmente calle 22, número oficial 85 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 213.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.30 metros con lote 2; al sur: 21.30 metros con lote 4; al oriente: 10.00 metros con lote 18; al poniente: 10.00 metros con calle 22.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de su posesión lo es un contrato privado de compraventa, que celebró con la ahora demandada, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, la cual fue cubierta totalmente el día 14 de noviembre de 1995, fecha de la compraventa, y en la cual le fue entregada la posesión física y material del inmueble ya mencionado: posesión que desde entonces detenta en forma pública, en forma continua, ininterrumpida por más de 15 años.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 572, volumen 200, libro 1º, sección primera, de fecha 6 de noviembre de 1990.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca, por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 18/septiembre/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

680-B1.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

RAUL SOLORIO URIBE E INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V.

ALONSO SANTOS JOSE MARIO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 162/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de RAUL SOLORIO URIBE E INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha consumado a mi favor la usucapión, sobre la fracción del bien inmueble ubicado en lote diecinueve de la manzana treinta, en predio calle Cuarenta y Seis, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual se expresan las medidas y colindancias superficies en el cuerpo de la presente demanda. B).- En consecuencia de lo anterior la declaración de que soy legítimo propietario de la fracción del bien inmueble señalado en la presentación anterior, por todo lo que de hecho y derecho corresponda. C).- La cancelación de la inscripción ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en su lugar la anotación y tildación correspondiente de que soy el legítimo propietario del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre del suscrito en los registros y asientos correspondiente al bien citado en las líneas precedentes.-HECHOS.- En fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, adquirí la propiedad libre de todo gravamen, de una fracción del inmueble mencionado, el que tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con el lote número

20; al sur: 16.00 metros con el lote 18 y calle 46; y al este: 6.00 metros con el lote 28; y al oeste: 6.00 metros con calle 46. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1299, volumen 505, de la Sección Primera, del Libro Primero, a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V., que en la fecha de celebración del contrato le fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble litigioso, la que ha sido de buena fe, realizando diversos actos materiales, de buena fe, ininterrumpidamente, públicamente, desde hace más de cinco años, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados RAUL SOLORIO URIBE E INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V., para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de mayo de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4660.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A. ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL.

En el expediente 98/2013, promovido por JUSTINA GONZALEZ ANDRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Declaración de Ausencia, respecto de ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL.

En fecha tres de diciembre y cinco de noviembre, ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil se cite a ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efectos de que ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL quien es esposo de JUSTINA GONZALEZ ANDRES y padre de ROBERTO, VERONICA, OLGA y MANUEL DE APELLIDOS ALVAREZ GONZALEZ, comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

4661.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUELA MORALES.

En el expediente número 79/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAQUEL RIOS ROMERO, en contra de SAUL RIOS ROMERO y MANUELA MORALES; demanda del anterior, las siguientes: PRESTACIONES: 1. La prescripción adquisitiva por usucapión de la fracción de terreno que fuese vendida por el demandado de la cual esa poseedor y propietario, ubicado en el poblado de San Pedro Totoltepec, con sus acciones y mejoras, así como todo lo que le corresponde misma que se describirá en medidas y colindancias en el capítulo de los hechos de esta demanda, y que mediante contrato de compra venta realizada con la suscrita fuese transmitida su propiedad por el vendedor, quien a su vez adquiriese el inmueble de la señora MANUELA MORALES, persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial; inmueble que poseo desde el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco en calidad de propietario de forma quieta, pacífica, pública y continua y de buena fe; en virtud del justo título que exhibo donde el señor SAUL RIOS ROMERO, me transmitió la propiedad y posesión. En virtud de la venta de la fracción de terreno que me enajenara el señor SAUL RIOS ROMERO y que poseo desde hace más de diez años por el tiempo y condiciones exigidas por la Ley, es que solicito respetuosamente se me declare en sentencia definitiva mi reconocimiento como poseedor originario y que de poseedor me he convertido en propietario de dicho terreno operando a mi favor la usucapión prevista en el Código Civil del Estado de México Abrogado y de aplicación ultractiva al presente asunto, circunstancias que se probaran oportunamente con los medios de prueba idóneos con esta demanda y que se encuentren admitidos por la Ley Adjetiva de la Materia. 2. La inscripción de la sentencia en que se declare el derecho de propiedad a favor del promovente ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3. La tildación parcial del asiento registral que aparece a favor de la señora MANUELA MORALES: en los antecedentes registrales identificado con partida 4060, volumen 18, del libro 4º a fojas 44 de fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. 4. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En términos de lo que disponen los artículos 2894, 2895 y relativos del Código Civil Abrogado en el Estado de México demando también la inscripción preventiva de la demanda, a fin de que este H. Tribunal, ordene al C. Titular de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial, proceda a anotar marginalmente la demanda, remitiendo para ese efecto la copia de la misma se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada aludida comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población

donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4665.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 226/2014, la actora CRUZ SANTIAGO REYNA, promovió Juicio en la vía Ordinaria Civil (nulidad de Juicio concluido), en contra de LUIS MARTINEZ MEJIA y RODRIGO JIMENEZ ORTIZ, en el que entre cosas solicita como prestaciones: A) La declaración judicial de nulidad absoluta del juicio de usucapición 1684/2011, promovido por LUIS MARTINEZ MEJIA; B) La declaración judicial de que la suscrita, tuvo que haber sido demandada en el Juicio de Usucapición 1604/2011, promovido por LUIS MARTINEZ MEJIA; C) La cancelación de la inscripción del inmueble a favor del C. LUIS MARTINEZ MEJIA, de fecha tres de octubre de dos mil doce, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Otumba, D) La declaración judicial de NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre RODRIGO JIMENEZ ORTIZ y LUIS MARTINEZ MEJIA de fecha 16 de enero del 2000, E) La declaración judicial de que Rodrigo Jiménez Ortiz nunca ha tenido inscrito un inmueble en propiedad con los antecedentes registrales: PARTIDA 437, volumen 85, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de septiembre del año 2000, F) La declaración de que Rodrigo Jiménez Ortiz, no tiene la capacidad de transmitir el dominio del inmueble Manzana número 166, lote 42, del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Código Postal 55770, Estado de México, G) La cancelación de la clave catastral 047-42-241-25-000000 a favor de Luis Martínez Mejía, H) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha tres de abril del año dos mil ante el Notario Público se dio fe de que se llevó a cabo la celebración de la compraventa celebrada entre EMPRESA INMOBILIARIA LOS TREBOLES y el señor IGNACIO FERNANDEZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana ciento sesenta y seis, lote cuarenta y dos, del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, 2) El 29 de noviembre de 2011 Luis Martínez Mejía, extrae dolosa y fraudulentamente del Instituto de la Función Registral Información de Ignacio Fernández Ramírez, 3) El 21 de diciembre de 2011 Luis Martínez Mejía presenta a un filósofo y no a un Licenciado en Derecho, 4) Luis Martínez Mejía, se condujo premeditada, dolosa falsa y fraudulentamente al proporcionar al Juzgado su propio domicilio para notificar a Rodrigo Jiménez Ortiz, 5) Contradicción fatua por parte de Luis Martínez Mejía en el Juicio usucapición en el expediente 1604/2011, 6) Luis Martínez Mejía, incongruentemente señala que Rodrigo Jiménez Ortiz tiene un inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de Ignacio Fernández Ramírez, 7) Luis Martínez Mejía, presenta dolosamente ante la autoridad judicial un certificado de inscripción que no es acorde a la realidad de los

antecedentes registrales, 8) Luis Martínez Mejía, dolosa y fraudulentamente entabló demanda en contra del anterior dueño del inmueble Ignacio Fernández Ramírez, 9) Luis Martínez Mejía viola dolosa y flagrantemente el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, en el juicio de usucapición en el expedientes antes mencionado, 10) Rodrigo Jiménez Ortiz no tiene la capacidad jurídica para transmitir el dominio de mi propiedad a Luis Martínez Mejía, 11) Luis Martínez Mejía dolosamente manipula los domicilio, uno ante la autoridad judicial y el otro ante la oficina catastral del Municipio de Tecámac. 12) Luis Martínez Mejía dolosamente manipula la propiedad a nombre de RODRIGO JIMENEZ ORTIZ o DE IGNACIO FERNANDEZ RAMIREZ, uno ante la autoridad judicial y otra ante la oficina catastral del Municipio de Tecámac, 13) Guadalupe Molina Camargo, testigo del Contrato de Compraventa de Luis Martínez Mejía, firma falsamente, 14) Luis Martínez Mejía, presenta a Guadalupe y Susana ambas de apellidos Molina Camargo, en el juicio de usucapición en el expediente antes mencionado, y estas se conducen con falsedad ante la autoridad judicial, 15) Luis Martínez Mejía, emplaza a Ignacio Fernández Ramírez falsamente. 16) Luis Martínez Mejía, presenta testigos no veraces en el Juicio. 17) Luis Martínez Mejía no denuncia a Ignacio Fernández Ramírez, por vender dos veces el inmueble, 18) Luis Martínez Mejía, no cumple con lo estipulado en el artículo 7.600 CCM, al realizar la compraventa de un inmueble, 19) Luis Martínez Mejía, ejecutó actos administrativos fraudulentos en la oficina catastral de Tecámac, y estos fueron presentados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 20) Luis Martínez Mejía, logró el día 23 de julio de 2012, que en sus pagos ante la oficina catastral quedara asentado en la razón social RODRIGO JIMENEZ ORTIZ y OTRO, 21) Posible colusión de Luis Martínez Mejía, con los empleados del catastro de Tecámac, 22) Luis Martínez Mejía, nunca hizo del conocimiento al entonces Juez Miguel Paniagua Zúñiga, que su propio domicilio sería utilizado para emplazar a RODRIGO JIMENEZ ORTIZ, 23) Irma Guerrero Lugo, testigo ficticio en el contrato privado de compraventa de Luis Martínez Mejía, 24) Rodrigo Jiménez Ortiz y Guadalupe Medina Ortiz, son posibles personajes ficticios creados por Luis Martínez Mejía, para la realización del fraude en el Juicio Usucapición en el expediente 1604/2011, 25) La Primera Sala Civil Regional con residencia en Texcoco, Estado de México, concluyó con la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2013, y declara a la parte actora el dominio respecto del inmueble de la presente Litis. Por lo que el Juez ordena por autos de fecha ocho de octubre del año en curso, emplazar por edictos a Rodrigo Jiménez Ortiz, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Publicación ordenada por autos de fecha ocho de octubre del año en curso.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4666.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE FELIPE ELESBAN MARTINEZ BARAJAS Y DE MA. GUADALUPE SUSANA CHACON RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 424/2010, SE HAN SENALADO LAS TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO 85, LOTE 4, CONDOMINIO 4, DE LA MANZANA V, UBICADA ACTUALMENTE EN LA CALLE HACIENDA DE LAS ANIMAS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUO EXHIBIDO RIMERO EN TIEMPO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA CANTIDAD; DEBIENDO LOS POSIBLES POSTORES SATISFACER EL DEPOSITO PREVISTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

4860.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1278/10.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete y quince de octubre del dos mil catorce, deducido del Juicio, Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SANTIAGO CRUZ CRUZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 1 B DE LA CALLE ANTERIORMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE VERANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DUPLEX, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NUMERO UNO, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE TULTITLAN, SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA EN TERMINOS DEL MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo

dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiéndose de anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se convocan postores.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

4861.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1493/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, (antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE), FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/360; en contra de SERGIO LUIS MORENO VALENCIA y BLANCA BECERRIL ARROYO, expediente número 1493/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en CASA NUMERO 44, LOTE 1, VIVIENDA TIPO POPULAR DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BALCONES DE SAN FELIPE UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO OFICIAL 137 EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'397,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el Periódico "El Diario Milenio", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 29 de septiembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

4862.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ISABEL PUENTE CERVANTES, NUM. DE EXP. 1647/2009. La C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos del veinte, veintiocho de noviembre del dos mil trece, trece de agosto y audiencia de treinta de septiembre ambos de dos mil catorce en lo conducente dicen:..." con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, el cual se encuentra UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ONCE DEL EDIFICIO "D" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE EL MOLINO SIN NUMERO, LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION O MANZANA III DEL CONJUNTO DENOMINADO "EL MOLINO" EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Imageri"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código Invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es la cantidad de \$229,600.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que se sirva ordenar la publicación en los sitios de costumbre del lugar... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las once horas del cuatro de diciembre de dos mil catorce para lo cual se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

4874.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JORGE ALONSO BYRD OROZCO y GUADALUPE ALVAREZ, expediente 268/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cuatro de diciembre de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa habitación marcada con el número ciento cincuenta y cinco (155), de la calle Valle del Indo, manzana seiscientos cuatro (604), lote novecientos tres (903), Colonia Valle de Aragón, actualmente Valle de Aragón Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en el

Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado...-México, D.F., a 25 de septiembre del año 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

4856.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de TREVIÑO DE LA FUENTE RICARDO.-Bajo el número de expediente: 797/2012.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó auto de fecha: México, Distrito Federal a tres de octubre de dos mil catorce. (...) Visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 13 DE LA CALLE PASEO BOSQUE DE QUIROGA, LOTE CUATRO, MANZANA XXVI, SEGUNDA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "MILENIO", sirviendo como base del remate la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados, concediéndose el término de treinta días para su diligenciación. Con fundamento en el artículo 109 del Ordenamiento Procesal Invocado, se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción, por lo que queda facultado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído y para la diligenciación del exhorto que se le envía. Por autorizadas a las personas que menciona, para oír y recibir notificaciones, así como para gestionar el exhorto ordenado, en cuanto a la autorización que les confiere para recibir documentos base y valores, ratificada que sea ante la presencia judicial, se acordará lo que en derecho corresponda.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyo y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.-DOY FE.-MEXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ERICK ALBERTO MILLAN ROMERO.-RUBRICA.

4857.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACION PERSONAL: Se le hace saber que en el expediente 878/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Notificación Judicial, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES A J. PEDRO GUTIERREZ GUZMAN y PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece, en el cual admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se ordenó notificar personalmente por medio de edictos a PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por notificado lo solicitado por el promovente: Relación sucinta de la solicitud: a).- Realizar la notificación que ordena el artículo 7.281 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México para hacer del conocimiento de los deudores la cesión de derechos de que ha sido objeto su crédito, en términos del instrumento notarial número 58,305, mismo que se detalla en el hecho 2 de su solicitud y se anexa al mismo; dicho crédito que les fue otorgado en su momento por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme a los hechos narrados más adelante en el presente; señalando como domicilio para notificar a los deudores, el ubicado en la: Vivienda de Interés Social con la nomenclatura actual treinta y cinco "A", lote condominal quince de la manzana diecisiete del conjunto urbano de tipo interés social denominado Cofradía de San Miguel ubicado en Ex Hacienda de San Miguel Tepozotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. b).- La interpelación judicial a PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, para que haga el pago de lo pactado en el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria protocolizado en el instrumento número 23,399 de fecha diecisiete de mayo del dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público diecisiete del Estado de México, Licenciado Carlos Mercado Iniesta; que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL, así como el pago de intereses ordinarios y moratorios no cubiertos y de los que se sigan generando hasta su liquidación. Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, quince de octubre del año dos mil catorce. A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por exhibidos los documentos que aduce el ocursoante, los que se agregan a sus autos para los efectos legales correspondientes; y atendiendo a las manifestaciones vertidas, como se solicita, elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados por auto del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, en los términos que se señalan en dicho proveído, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población a elección del ocursoante y en el Boletín Judicial. LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE FIRMA Y DA FE.-DOY FE.-NOTIFIQUESE. JUEZ.-SECRETARIO.-DOS RUBRICAS ILEGIBLES. Se deja a disposición de PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población a elección del ocursoante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a

los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1378-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán. Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 506/2013, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GONZALEZ VALENTINO o MANUEL GONZALEZ, a quienes se crean con derechos hereditarios respecto de la sucesión a bienes de MANUEL GONZALEZ VALENTINO o MANUEL GONZALEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndoseles para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación se apersonen a la sucesión, apercibidos que en caso de no hacerlo se continuará el Juicio Sucesorio en sus etapas procesales; con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

Validación.-El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 506/2013, los cuales son entregados en fecha seis de agosto del año dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4884.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO
SOCIEDAD ANONIMA.

GUILLERMO BERRIOS AGUILAR y ALMA ARELI HERNANDEZ CRUZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1215/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de MERCEDES NOREÑA RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE SALAS LOZA también conocido como PEDRO E. SALAS LOZA o PEDRO SALAS LOZA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

- A). Que se declare judicialmente que se ha consumado a nuestro favor la usucapión, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito de Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, en el Fraccionamiento Residencial

Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, pasó a formar parte del Municipio de Cuautitlán Izcalli, situación que se actualiza hoy en día, como se acredita con la constancia del Bando Municipal del Municipio de Cuautitlán Izcalli, correspondiente al año dos mil trece que se agrega como anexo 165 a este escrito, es por ello que ahora el inmueble se identifica como calle Circuito Bosques de Bohemia número 58 siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros colinda con Circuito Bosques de Bohemia, al sur: en 12.00 metros con límites del Fraccionamiento, al oriente: en 30.24 metros colindando con lote 27, al poniente: en 30.23 metros colindando con el lote 25.

- B). La declaratoria de propiedad a favor de los suscritos GUILLERMO BERRIOS AGUILAR y ALMA ARELI HERNANDEZ CRUZ, sobre el inmueble ubicado en lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, pasó a formar parte del Municipio de Cuautitlán Izcalli, es por ello que ahora el inmueble se identifica como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados con las medidas y colindancias precisadas en el hecho anterior.
- C). Se ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, también conocido como Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la inscripción de la Propiedad que aparece a favor de la demandada "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO" S.A., en la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 86, Partida 626, de fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta, ya que el mismo corresponde al bien inmueble ubicado en calle Circuito de Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 mts². Con las medidas y colindancias descritas en el inciso A).
- D). Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, también conocido como Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la propiedad del bien

inmueble ubicado en calle Circuito de Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, en el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, pasó a formar parte del Municipio de Cuautitlán Izcalli, por lo que ahora el inmueble se identifica como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, a favor de los suscritos GUILLERMO BERRIOS AGUILAR y ALMA ARELI HERNANDEZ CRUZ, con motivo de la acción de usucapión que ejercita.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, los suscritos celebramos contrato de compraventa con los señores MERCEDES NOREÑA RODRIGUEZ y/o PEDRO ENRIQUE SALAS LOZA, también conocido con los nombres de PEDRO E. SALAS LOZA y PEDRO SALAS LOZA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Circuito de Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, ahora el inmueble se identifica como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, a favor de los suscritos GUILLERMO BERRIOS AGUILAR y ALMA ARELI HERNANDEZ CRUZ, con las medidas y colindancias señaladas en la prestación señalada en el inciso A). Siendo preciso señalar que el predio del cual solicitamos la usucapión, nos fue vendido por los señores MERCEDES NOREÑA RODRIGUEZ y/o PEDRO ENRIQUE SALAS LOZA, también conocido con los nombres PEDRO E. SALAS LOZA y PEDRO SALAS LOZA, quienes dijeron ser legítimos propietarios del predio anteriormente referido, mismos que nos mostraron un contrato de compraventa que realizaron con la inmobiliaria "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A.", para acreditar lo antes expuesto exhibo como anexo uno el contrato privado de compraventa celebrado por los suscritos con los vendedores, como anexo dos copia del contrato de compraventa, mediante el cual adquirieron los vendedores; como anexo cuatro el documento mediante el cual se otorgó el número oficial de la propiedad de referencia; y como anexo cinco el traslado de dominio efectuado por los vendedores respecto del inmueble materia de la Litis. En fecha de la celebración del contrato de compraventa aludido, hicimos entrega de la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como valor o precio del inmueble materia de la Litis, misma que fue recibida por los señores MERCEDES NOREÑA RODRIGUEZ y/o PEDRO ENRIQUE SALAS LOZA, también conocido con los nombres de PEDRO E. SALAS LOZA y PEDRO SALAS LOZA, quienes a su vez nos dieron la posesión plena del bien inmueble ubicado en calle Circuito del Bosque de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con regularización territorial que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, ahora el inmueble se identifica como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el

Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, situación que ocurrió ante la presencia de los C.C. ROSALBA SANCHEZ RAMIREZ, CELIDA PORFIRIA ORTEGA ROMO y CLAUDIA SUSANA COUTIÑO ORTEGA, entre otros testigos de la compraventa y de la entrega de la posesión que se nos hiciera del inmueble antes referido. En consecuencia los suscritos hemos tenido carácter de propietarios la posesión plena del bien inmueble antes descrito, desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ocupándolo de manera continua, pública y pacífica, situación que les consta a vecinos del lugar en donde se encuentra el inmueble materia de la Litis. En el mes de mayo del año dos mil trece, trate de localizar a los ahora demandados a efecto de proceder a realizar la escrituración del inmueble que nos fue vendido el cual se encuentra descrito en líneas que anteceden, inmueble que nos encontramos habitando desde hace más de veinticuatro años aproximadamente, no obteniendo éxito en la búsqueda y manifestando desconocer el paradero de los mismos. En el mes de agosto del dos mil trece, los suscritos acudimos directamente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, también conocido como Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de solicitar la información sobre el trámite de escrituración en donde nos indicaron que nuestra propiedad se encontraba inscrita a nombre de "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO" S.A., solicitando copia certificada de la inscripción del inmueble antes referido, constancia que nos fue expedida por la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento del cual se desprende que el inmueble ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, se encuentra inscrito bajo la partida 626, volumen 86, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, a nombre de "RESIDENCIAL DEL BOSQUE DEL LAGO" S.A., desconociendo a la fecha los suscritos el domicilio de la citada persona moral. Asimismo del certificado de inscripción se desprende que existe un fideicomiso a favor de la FINANCIERA DEL NORTE S.A., cuyo fin fue la reafirmación del Fraccionamiento, para acreditar lo antes expuesto exhibo copia certificada de la información emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, también conocido como Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, misma que se agrega como anexo tres al presente escrito, no omito manifestar que el citado fideicomiso ya se extinguió por el tiempo de su vigencia, situación que se acreditará en la fase probatoria.

Por lo expuesto en los hechos procedentes los suscritos nos vemos en la imperiosa necesidad de acudir ante este Juzgado a solicitar la usucapión del bien inmueble calle Circuito de Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, en el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, Manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial también se le conoce como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, mismo que adquirimos el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que desde esa fecha hemos habitado de manera continua, pacífica y pública, situación que queda acreditada con los diversos documentos de pagos de servicios efectuados en el inmueble anteriormente referido y los cuales agrego como anexos del seis al ciento sesenta y cuatro, así como constarles a los vecinos del lugar donde se encuentra el inmueble materia de la Litis. Para los efectos legales a que haya

manifestado que a las personas a quienes les constan los hechos narrados con anterioridad es a los C.C. ROSALBA SANCHEZ RAMIREZ, CELIDA PORFIRIA ORTEGA ROMO y CLAUDIA SUSANA COUTIÑO ORTEGA.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1374-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC EDICTO

MIREYA ELISA NIETO IRIS.

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 865/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato arrendamiento verbal), promovido por GUILLERMINA BERMEO MENDEZ, en contra de MIREYA ELISA NIETO IRIS. La Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce dictado en el expediente arriba anotado en el cual la parte actora le demanda:

Que en la vía ordinaria civil, demanda de MIREYA ELISA NIETO IRIS, ignorando donde está ubicado su domicilio actual de dicha demandada, por lo cual solicito se le corra traslado y se le emplace por medio de edictos, las siguientes:

PRESTACIONES

- A). La declaración judicial de la terminación del contrato de arrendamiento verbal celebrado por tercera y última ocasión; con dicha demandada; contrato que tendría vigencia el día cuatro (04) de abril de dos mil trece (2013) al cuatro de abril (04) de dos mil catorce (2014) respecto del inmueble ubicado en Gabriel Galaviz, lote número 17, manzana 17, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec Estado de México; esto en virtud de que dicho contrato ha sido cumplido por el tiempo que ambas partes nos sujetamos, tal como lo refiero más adelante y se acreditará en su momento oportuno.
- B). Como consecuencia; la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado.
- C). El pago por concepto de ocupación indebida del inmueble que se ha generado, siendo esto a partir del día 6 (seis) de junio de 2014 (dos mil catorce), hasta la total desocupación y entrega del bien inmueble objeto de la presente, ya que se había pactado con la ex-arrendataria que lo desocuparía dos meses después del vencimiento del contrato, tal como hago referencia más adelante y se acreditará en su momento oportuno.

- D). La entrega de los recibos de pago de luz eléctrica, por gastos de ministración al inmueble arrendado; o en su caso, el pago de los adeudos que existen como usuaria de dicho servicio de luz.
- E). El pago de alguna reparación que la suscrita tenga que hacer al inmueble para el caso de que haya sufrido algún deterioro, desperfecto o detrimento por causas imputables a la demandada; y en consecuencia se encuentre de manera diferente en que se lo entregue a la misma, desde el primer contrato de arrendamiento.
- F). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total solución del mismo.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dicha demandada a éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial Toluca, con residencia en Metepec, a los treinta días de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

4891.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiocho de octubre de dos mil catorce. En el juicio de amparo 780/2014-III-B, promovido por LAUREANO OROZCO CORTES, por propio derecho y como Apoderado Legal de MARIA OROZCO HERNANDEZ, se ordenó emplazar al tercero interesado BENITO HERNANDEZ NOLASCO, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución emitida el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, autoridades responsables al 1. Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez, Estado de México y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 27. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con seis minutos del catorce de noviembre de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.-El Secretario, Mario Arroyo Contreras.-Rúbrica.

1375-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 149/2014, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas, promovido por VICENTE FLORES CARRANZA, en contra de MARIA AVILA MATIAS, MIRIAM FLORES AVILA y GUSTAVO FLORES QUIENES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del trece de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA AVILA MATIAS, MIRIAM FLORES AVILA y GUSTAVO FLORES AVILA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La cesación de la pensión alimenticia fijada a favor de los ahora demandados MARIA AVILA MATIAS, MIRIAM FLORES AVILA y GUSTAVO FLORES AVILA. 2.- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Mediante Juicio Ordinario Civil sobre pensión alimenticia se condenó al pago de pensión alimenticia a favor de los ahora demandados consistente en el 25% del total de percepciones que recibe como empleado de Comisión Federal de Electricidad tal y como lo acredita con el expediente 432/1999, que se encuentra en el archivo del Juzgado. Que a la fecha la señora MARIA AVILA se encuentra cobrando catorcenalmente la pensión para sus dos hijos MIRIAM y GUSTAVO FLORES AVILA. Es por ello que ahora también se les demanda a MIRIAM y GUSTAVO FLORES AVILA ya que son mayores de edad con capacidad jurídica, física y legal para solventar sus propios gastos y como lo acredita con las actas de nacimiento que exhibe en su escrito inicial de demanda. 2.- Los ahora demandados han dejado de necesitar los alimentos que se siguen descontando a nombre de la codemandada MARIA AVILA MATIAS, la cual no frecuenta desde hace diez años, desconociendo su paradero, por lo que solicito a su Señoría ordenar girar atento oficio al responsable de Comisión Federal de Electricidad a efecto de que informe si la hoy demandada cobra la cantidad de dinero que se descuenta por concepto de pensión alimenticia. 3.- Dado que las necesidades personales de la parte actora han ido incrementando día con día en relación a sus múltiples enfermedades en virtud de que los medicamentos son muy caros, es por ello que acudió ante este Juzgado en la vía y forma propuesta para solicitar la cesación de la obligación alimentaria que le obliga con los hoy demandados MARIA AVILA MATIAS, MIRIAM y GUSTAVO de apellidos FLORES AVILA. 4.- Dado que los demandados han dejado de depender económicamente del suscrito, ya que ahora dependen de ellos mismos y al obtener ingresos económicos propios por el producto de su trabajo es la razón por la que demanda la cesación de la obligación de proporcionar alimentos a los ahora demandados. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4878.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE N°. 1311/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de QUIROZ ACEVEDO ENRIQUE, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble Hipotecado ubicado en: privada San Giovanni lote 2, manzana 15, Unidad AB, con número oficial 22, Colonia Villa del Real Sexta Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de, \$459,660.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 3486, del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES E IGUAL TERMINO DENTRO DE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA. EN EL PERIODICO EL PAIS, LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO.-SE CONVOCA POSTORES.-MEXICO, D.F. A 31 DE OCTUBRE DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RUBRICA.

4858.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 821/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GERMAN JIMENEZ CAMPOS y OTRA, EXPEDIENTE 821/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del año dos mil catorce.-----

".....Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, como lo solicita, y aenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD E, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 10, MANZANA UNO, LOTE DOS, DEL CONDOMINIO COMERCIAL CONOCIDO COMO PRIVADA HACIENDA ANDALUCIA, CONJUNTO URBANO URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo la agenda del Juzgado; debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos

que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Excelsior", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$1'604,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$1'069,333.33 (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 33/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en materia Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, antes la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe.

"Publíquese dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 22 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1357-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 603/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS APODERADA DE UNION DE CREDITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO ANGELES GONZALEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARIA FELIX BARRERA CID DEL PRADO, el Juez señaló las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), lote 48, manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 131.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: volumen 230, foja 45, partida 160-4238, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, folio real electrónico 00016480, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días.-Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

4850.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1240/2014, el señor ROGELIO SANCHEZ SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en calle prolongación Mariano Matamoros sin número, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.00 metros, actualmente colinda con propiedad de J. Guadalupe Sánchez Navarrete; al sur: 40.00 metros, actualmente colinda con propiedad de Crecencio Gómez; al oriente: 10.00 metros, actualmente colinda con propiedad de Vicenta Santiago Domingo; al poniente: 10.00 metros, actualmente colinda con calle prolongación Mariano Matamoros, con una superficie total de 402.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diez de noviembre de dos mil catorce.- Doy Fe.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján, Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

5012.- 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1306/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio promovido por ANTONIO RUBI VELAZQUEZ, respecto de un predio de los llamados de propiedad particular que se encuentra ubicado en domicilio conocido en San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 88.20 metros con Lino Ayala Enriquez; al sur: 165.30 metros con Lucas Rubí Velázquez y Ofelia Rubí Velázquez, al oriente: 114.00 metros con calle principal y al poniente: 68.50 metros con Antonio Rubí Velázquez; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 11,561.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Se expide en Tenancingo, Estado de México a los diez días del mes de noviembre de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5006.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES EL CESIONARIO PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY EL CESIONARIO MEG IMPORTACIONES S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL LANG TORRES, expediente 91/2011, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble ubicado CASA NUMERO 62 A, DE LA CALLE PRIVADA RETORNO DEL ANAHUAC, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 47 A, MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 30 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1368-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 674/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CASIMIRA SANCHEZ MATA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en calle prolongación Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Colonia Ignacio López Rayón, población de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.90 metros colinda con prolongación Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: 45.95 metros y colinda con Carretera Toluca – Tenango, al oriente: 39.00 metros colinda con Domingo Mercado, al poniente: 74.12 metros colinda con la Segunda cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie aproximada 1,667.49 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

5001.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1312/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ANTONIO RUBI VELAZQUEZ, respecto de un predio rústico de labor de riego al que corresponde a los denominados de propiedad particular

ubicado en la comunidad de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 307.00 metros con Reyna Nava Rogel; al sur: 307.00 metros con Antonio Rubí Velázquez, al oriente: 24.50 metros con camino y al poniente: 24.50 metros con Abrevadero o El Arroyo de los Cuilotes; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 7,521.50 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5004.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1304/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ANTONIO RUBI VELAZQUEZ, respecto del terreno rústico de labor de riego, el que corresponde a los denominados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 221.00 metros, con Rogaciano Mendoza Rubí; al sur: 243.00 metros, con Manuel Ocampo Ocampo y Elena Ocampo Guadarrama; al oriente: 86.50 metros, con Carretera de San Gaspar la Alta; al poniente: 65.00 metros con Abrevadero o Arroyo de los Cuilotes con una superficie total aproximada de 13,109.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México a los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5005.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1314/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ANTONIO RUBI VELAZQUEZ, respecto de un terreno rustico de labor de riego, al que tiene derecho a una melga de agua cada ocho días durante dos horas, inmueble que corresponde a los denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 61.00 metros colindando con una entrada vecinal; al sur: 73.50 metros colindando con Abdón Ayala Sánchez, al oriente: 29.00 metros colindando con Camiro y al poniente: 21.75 metros con colindando con Pascuala Espinoza Zubieta; el predio cuenta con una superficie total aproximada de

1,682.75 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5007.-19 y 24 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

LA C. PATRICIA REYES TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente 29760/62/2014, sobre un predio ubicado en la denominada cerrada "Manantiales", perteneciente a la jurisdicción de Almoloya del Río, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al oriente: 38.35 m colinda con predios de Antonio Romero y Rosalía Alaniz Galicia, al poniente: 39.63 m colinda con predios de José Sánchez y Valentín Morales Chávez, al norte: 59.40 m colinda con predios de Elden, Mariana, Ariana y Noé de apellidos Fonseca Dorantes, al poniente: 60.20 m colinda con cerrada Manantiales.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 06 de noviembre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5010.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUITLAN
E D I C T O S**

Exp. 52/14, LA C. IRENE CHAVEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "El Mezquite", ubicado en calle Reforma No. 31, Barrio de Axalpa en el Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al noroeste: 27.21 m con Antonio Martínez actualmente Virginia Pérez León, al noreste: 8.42 m con camino público s/n, actualmente calle Reforma, al sur: 20.64 m con Laura Martínez actualmente Laura Martínez Chávez, al sureste: 16.21 m con camino público s/n, al sureste: 16.08 m con Pedro Torres actualmente Inés Ofelia Martínez León. Superficie 487.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 53/14, LA C. JOSEFINA MARTINEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "El Mezquite", ubicado en privada sin nombre, sin número, Barrio de Axalpa en el Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.77 m con Rocío Martínez Chávez, al norte: 5.00 m con privada sin nombre, al sur: 21.07 m con Cenovio Martínez y Ma. Juliana, al sur: 5.86 m con Cenovio Martínez y Ma. Juliana, al oriente: 20.55 m con Pedro Torres actualmente Inés Ofelia Martínez León, al poniente: 10.70 m con Cenovio Martínez y Ma. Juliana, al poniente: 10.52 m con Antonio Martínez actualmente Virginia Pérez León. Superficie 500.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 54/14, LA C. LETICIA RIVAS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre sin número en Barrio Las Animas, actualmente cerrada sin nombre s/n, Barrio Las Animas, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 m con propiedad privada, al sur: 10.00 m con propiedad de la señora Estela Gutiérrez Zamora, al oriente: 40.00 m con camino vecinal actualmente cerrada sin nombre, al poniente: 40.00 m con las propiedades de las personas Isabel Gutiérrez Zamora, Gabriel Romero Alejo actualmente Juan Gabriel Alejos Romero y Santana Carpio Ruiz. Superficie 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 57/14, LA C. EMERENCIANA MANUEL MACEDONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno particular ubicado en el paraje conocido con el nombre de "San Miguel Otlica", en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Puerto Rico 12, Colonia San Miguel Otlica, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 m con Virginia Landaverde Garfías, al sur: 10.00 m con calle pública Puerto Rico actualmente calle Puerto Rico, al oriente: 16.95 m con Teresa Calvino Galindo, al poniente: 16.43 m con Humberto Morán de los Santos. Superficie 166.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 59/14, LA C. NOEMY AZUCENA REZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno particular ubicado en el paraje conocido con el nombre "El Arenal", localizado en calle El Arenal s/n, Barrio San Martín en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 18.50 m con propiedad particular, actualmente Arturo Efraín Ayala Ayala, al sur: 18.50 m con Pablo Torices Robles, al oriente: 11.90 m con Alberto García García, al poniente: 11.87 m con calle El Arenal. Superficie 219.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 60/14, EL C. COSTER CARDENAS NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en 2da. cerrada 10 de Junio, Santiago Teyahualco, Col. Jajalpa en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 22.40 m con Manuel Inocente Carpio González, al sur: 22.25 m con Coster Cárdenas Nava, al oriente: 9.80 m con calle particular, al poniente: 9.80 m con Ambrosio Carpio Ramírez actualmente Ambrosio Carpio Ramírez. Superficie 218.79 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 61/14, LA C. CLAUDIA ISABEL PADRON MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento en el paraje conocido como "Jajalpa", ubicado en 2da. cerrada 10 de Junio, Barrio Jajalpa, Santiago Teyahualco, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 8.07 m con 2da. cerrada 10 de Junio, al sur: 8.06 m con Mauro Solano García, al oriente: 10.00 m con Angel Carpio González actualmente Carlos González González, al poniente: 10.04 m con Rosa María Victoria Carpio González actualmente Rosalba Mancilla Torres. Superficie 80.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 63/14, EL C. CRISTINO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en paraje conocido con el nombre de "Tepalcachichilpa",

en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Santa Inés No. 5, Colonia México, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 6.00 m con calle Santa Inés, al sur: 6.50 m con Manuel Santos actualmente Manuel Santos Hernández, al oriente: 21.80 m con Miguel Trejo actualmente Esperanza del Agua Villegas, al poniente: 20.60 m con Bacilio Martínez actualmente Basilio Martínez Noyola. Superficie 133.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 65/14, LA C. BARTOLA CATALINA LOPEZ CHAVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "Barracatenco", en el Barrio de Nepantla o Barrio de Santa Isabel, en el Municipio de Tultepec, actualmente cerrada Moctezuma No. 16 Barrio Santa Isabel, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 14.30 m con Genoveva Sánchez actualmente Genoveva Macedo Sánchez, al sur: 14.30 m con calle pública (Prolongación de Moctezuma) actualmente calle Moctezuma, al oriente: 15.50 m con Gregorio Cornez actualmente Juana Elva Contreras Moriel, al poniente: 15.70 m con Francisco Contreras actualmente Aurora Solano Solano. Superficie 224.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 67/14, EL C. REFUGIO MENDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en el pueblo del Rosario en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, actualmente calle Adolfo López Mateos s/n. El Rosario en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 17.34 m con propiedad particular actualmente J. Rosario Ojeda Cisneros, al sureste: 9.95 m con propiedad particular actualmente Silviano Enrique Santos Fuentes, al noroeste: 9.98 m con calle Adolfo López Mateos, al suroeste: 17.45 m con propiedad particular actualmente José Luis Sánchez Hernández. Superficie 173.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 74/14, EL C. INOCENTE CASTRO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n, Santiago Cuautlalpan en el

Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 15.30 m con entrada particular de Aldama actualmente calle Aldama, al sur: 15.30 m con C. Galdina González actualmente Galdina Sánchez González, al oriente: 13.08 m con C. Blanca Esthela Almazán Vargas actualmente Antonio Castro Morales, al poniente: 13.08 m con Olga Herrera Vázquez. Superficie 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 51/14, LA C. MARIA EDITH FLORES TORICES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de común repartimiento marcado con el número cinco, ubicado en calle Camino Público sin Nombre, Barrio de Belem en el Municipio de Tultitlán, actualmente Privada sin Nombre s/n. lote 5 Barrio Belem, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 16.00 m con Reyes Díaz Piedras, al sur: 16.00 m con Reyes Díaz Piedras, al oriente: 10.00 m con Crescenciano Piedras, actualmente Natalia Cruz Serrano, al poniente 10.00 m con calle sin nombre, actualmente Privada sin Nombre. Superficie 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5029.-19, 24 y 27 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Expediente No. 97017/52/2014, NORBERTA REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Nonoalco" ubicado en domicilio conocido en Segunda de la Trinidad, Municipio y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 metros con Ciriaco Silva Hernández; al sur: 24.10 metros con acceso privado; al oriente: 22.67 metros con Silvestre Hernández Cruz; al poniente: en 22.22 metros con Silvestre Hernández Cruz. Con una superficie aproximada 500 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

706-B1.-13, 19 y 24 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 278998/16/2014, EL C. MANUEL PEÑA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Nezahualcóyotl, s/n, Bo. de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 21.95 mts. con Alicia Castro Pedraza, sur: 21.80 mts. con Francisco Peña de la Cruz, oriente: 21.10 mts. con Eduardo Peña de la Cruz, poniente: 21.10 mts. con Luis Peña de la Cruz, tiene una superficie aproximada de 379 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4907.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 06/14, LA C. PAULINA GUZMAN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1a. Cerrada de Zaragoza s/n, Barrio San Martín en el Municipio de Tepetzotlán, actualmente 1a. Cerrada de Ignacio Zaragoza, s/n, Barrio San Martín, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 15.48 y 4.37 mts. con Araceli Pinzón Alvarado; actualmente Hugo Enrique Sánchez Pinzón, al sur: 18.48 mts. con Olga Lidia Cruz Guzmán, al oriente: 13.29 mts. con calle 1ra. Cerrada de Ignacio Zaragoza, al poniente: 5.00 y 7.45 mts. con calle privada y Araceli Pinzón Alvarado, actualmente calle privada y Hugo Enrique Sánchez Pinzón. Superficie: 132.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 23/14, LA C. SUSANA RODRIGUEZ CARIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Xocotla", actualmente calle prolongación Cuba s/n, Barrio San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 10.00 mts. con Cirilo Rojas, actualmente Cornelia Reyes Mirón, al sur: 10.00 mts. con vialidad pública, actualmente calle prolongación Cuba, al oriente: 12.50 mts. con María del Carmen Derbez Montes de Oca, actualmente Carolina Ramírez Rodríguez, al poniente: 12.50 mts. con Cirilo Rojas, actualmente Angel Rojas Silva. Superficie: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 27/14, EL C. JOSE FRANCISCO PEÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno llamados de los común repartimiento ubicado en Barrio San Bartolo, actualmente calle Tlaxcala No. 22, Barrio San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 26.90 mts. con Ildelfonso Ramírez Sánchez, al sur: 25.00 mts. con Félix Peña Hernández, al oriente: 22.80 mts. con Ismael Félix Peña Hernández, al poniente: 12.85 mts. con calle pública de 10.00 metros de ancho, actualmente calle Tlaxcala. Superficie: 359.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 46/14, LA C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Misuri s/n, Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 6.00 mts. con calle, actualmente calle Río Misuri, al sur: 6.00 mts. con Clementina Sánchez, actualmente Clementina Sánchez López, al oriente: 20.00 mts. con María del Carmen Sánchez, al poniente: 20.00 mts. con calle, actualmente cerrada sin nombre. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 49/14, LA C. MARIA CAROLINA BARRON CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Arenal", ubicado en privada sin nombre en el Barrio de Santiaguito en el Municipio de Tultitlán, actualmente privada sin nombre s/n, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 8.75 mts. con privada sin nombre, al sur: 8.75 mts. con Benito Valenzuela Villa, actualmente Hermenegildo Benito Valenzuela Villa, al oriente: 17.30 mts. con Candelaria Villa Morales, al poniente: 17.30 mts. con Tomás Andrés Villa Morales, actualmente Luis Salinas Villa. Superficie: 151.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 55/14, LA C. MARIA ELENA AGUILERA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados de común repartimiento denominado "El Garabato", de calidad riego de segunda clase, ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc, en el Municipio de Tepetzotlán, actualmente cerrada sin nombre s/n, San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 36.00 mts. con Cástulo Salas Luis, al sur: 30.03 mts. con Jacinta Avila Gallegos, actualmente Enrique Alejandro Rivadeneira Villarreal y cerrada sin nombre, al oriente: 54.10 mts. con Bertha Sánchez Prado, actualmente Juana Imelda Pérez Sánchez, al poniente: 10.20 mts. con Cástulo Salas, actualmente Cástulo Salas Luis, al poniente: 30.80 mts. con Ricardo Rivadeneira, actualmente Enrique Alejandro Rivadeneira Villarreal. Superficie: 1,483.529 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 58/14, LA C. DEYSI JANIA VILLALPANDO ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Trigotenco", localizado en cerrada Altadena s/n, Colonia Trigotenco en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 30.00 mts. con Víctor Solano Urbán, al sur: 30.00 mts. con María Victoria Solano Urbán, actualmente Bulfrano Morales, al oriente: 06.00 mts. con cerrada Altadena, al poniente: 06.00 mts. con lateral de la Autopista Xacopinca. Superficie: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 62/14, LA C. MARIA DE LA PAZ MORAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido como "Santa Cruz", ubicado en la Colonia Jardines de Santa Cruz en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Dalias s/n, Colonia La Cantera, en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 17.00 mts. con Ismael Morán García, al sur: 9.00 mts. con Fernando López, actualmente Tomasa Vázquez León, al sur: 5.10 mts. con calle Dalias, al sur: 6.24 mts. con calle pública Dalias, al oriente: 39.50 mts. con Félix Vela, actualmente Félix Vela Ledezma, al poniente: 31.20 mts. con Pilar Templos, actualmente Pilar Templos Canales. Superficie: 536.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 64/14, LA C. ELIZABETH MORALES MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en cerrada Francisco Sarabia, S/N, Colonia México, en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 12.05 mts. con Víctor Rafael Beltrán Hernández, al sur: 10.80 mts. con cerrada pública, actualmente cerrada Francisco Sarabia, al sur: 01.02 mts. con Ernesto Solano Hernández, al oriente: 13.80 mts. con Alejandra González, actualmente Alejandra González Hernández, al poniente: 12.25 mts. con Ramón y Ernesto Solano, actualmente Ramón Chávez García y Ernesto Solano Hernández, al poniente: 01.20 mts. con Ernesto Solano Hernández. Superficie: 151.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 66/14, EL C. FRANCISCO JAVIER RICO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Popocatepetl, sin número en el Barrio del Cerrito, pueblo del Rosario en el Municipio de

Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México, al noreste: 6.80 y 5.42 mts. con calle Popocatepetl, al sureste: 0.78 mts. con calle Popocatepetl, al sureste: 13.64 mts. con propiedad privada, actualmente Ezequiel Rico Cervantes, al noroeste: 14.91 mts. con propiedad del Sr. Miguel Angel Barbosa, actualmente Miguel Angel Barbosa Rico, al suroeste: 8.83 y 2.10 mts. con propiedad privada, actualmente Francisco Javier Rico Cervantes y Esperanza Rico Cervantes. Superficie: 163.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 71/14, LA C. MARIA DEL CARMEN ZAVALA MEDEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de común repartimiento denominado "La Chinampa", ubicado en calle Amado Nervo s/n Barrio de Belém, en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Amado Nervo s/n Barrio de Belém en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 29.00 mts. con Hilda Vilchis Pérez, al sur: 29.00 mts. con Janet Cortés Reyes, al oriente: 14.00 mts. con calle Amado Nervo, al poniente: 14.00 mts. con Hilda Vilchis Pérez. Superficie: 406.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 75/14, EL C. RUBEN MOLINA SORIANO y/o MARTHA ELBA VEGA CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "El Solar", ubicado en San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, actualmente cerrada Ignacio Zaragoza s/n lote 16, San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con Angel Hernández, actualmente Angel Hernández Meneses, al sur: 20.00 mts. con José Meciel Frasco, actualmente Gerardo Sandoval Pozos, al oriente: 10.00 mts. con Francisco Sanabria, actualmente Porfirio Castillo Flores, al poniente: 10.00 mts. con calle Ignacio Zaragoza, actualmente cerrada Ignacio Zaragoza. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 78/14, EL C. MARCO ANTONIO CASTILLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Solar", que se encuentra ubicado en 3ª. privada de Mariano Matamoros s/n en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México: al norte: 21.75 mts. con Eladio Sanabria Villa, actualmente Evodio Rubio Martínez, al sur: 21.07 mts. con Héctor

Villatoro, actualmente Carlos Pineda Valenzuela, al oriente: 13.63 mts. con 2da. privada de Mariano Matamoros, al poniente: 13.65 mts. con 3ª privada de Mariano Matamoros. Superficie: 291.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 83/14, EL C. JOSE RAMIRO CUEVAS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en la llamada calle Nieve s/n, marcado como lote 9, manzana 3, Colonia Las Brisas, conocido como paraje "El Arbolote", en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México: al norte: 10.00 mts. con calle Nieve (pública), al sur: 10.00 mts. con lote 2 manzana 3 (Amelia Hernández Villareal), actualmente Amelia Hernández Villareal, al oriente: 12.50 mts. con lote 10, manzana 3 (Esperanza Salvador Mérida), al poniente: 12.50 mts. con lote 8, manzana 3 (Lizeth Lucero Carmona Ríos). Superficie: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4922.-13, 19 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 31,330 de fecha 05 de Noviembre de 2014, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BERTHA CORONADO CALLEJA (TAMBIEN CONOCIDA COMO BERTHA CORONADO Y CALLEJA), a solicitud de los señores DELFINA, GUADALUPE, ANTONIO todos ellos de apellidos HEREDIA CORONADO por su propio derecho, la señora JUANA BLANCA HEREDIA CORONADO (TAMBIEN CONOCIDA COMO BLANCA HEREDIA CORONADO) por su propio derecho y como causahabiente en LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO HEREDIA MONTES DE OCA (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAYMUNDO HEREDIA Y MONTES DE OCA), y la señora MARIA DEL CONSUELO SEIFERT GARCIA como causahabiente EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO HEREDIA CORONADO (TAMBIEN CONOCIDO COMO RAYMUNDO HEREDIA Y CORONADO), quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 06 de Noviembre de 2014.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

1386-A1.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 66708 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BLAS HERNÁNDEZ FLORES, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES BEATRIZ TREJO JIMÉNEZ Y HÉCTOR HERNÁNDEZ TREJO, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO. -----

TOLUCA, EDO. DE MÉX., A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS.

1383-A1.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MEXICO, En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México. HAGO CONSTAR.- Que por Acta Número Catorce Mil Cuatrocientos Once, Volumen Ciento Ochenta y Siete, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, se RADICO en esta notaría la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE RUIZ GARDUÑO, que vienen a consignar las señoras SOLEDAD GUTIERREZ GUTIERREZ VDA. DE RUIZ, JOSEFINA RUIZ GUTIERREZ y DOLORES RUIZ GUTIERREZ, aceptando la Herencia la señora SOLEDAD GUTIERREZ GUTIERREZ VDA. DE RUIZ y el cargo de Albacea lo acepta la señora JOSEFINA RUIZ GUTIERREZ, y en segundo lugar la señora DOLORES RUIZ GUTIERREZ.

Jilotepec, México, a 4 de noviembre de 2014.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.

1380-A1.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

03 de noviembre de 2014.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 97,784 de fecha 31 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANGELA ROMERO RUIZ**, quien también era conocida indistintamente como **ANGELA ROMERO DE RUBIO**; a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES, ROSA MARIA, ANTONIO, CARLOS MANUEL y RAMON** todos de apellidos **RUBIO ROMERO**; quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos y el último de los nombrados, además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07.
4868.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 51,489, volumen 1,679, de fecha 3 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **SURID CADENA RODRÍGUEZ**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL y ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ, B A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de noviembre de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCA-PAN, MÉX.
4879.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público Número 10 Diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 45,346 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de fecha 30 treinta del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, El Albacea de **LUIS FLORES, ESPERANZA VICTORINA FLORES AGUILAR**, Declaro

la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **PETRONILA FELICIANA FLORES MONTEERRUBIO**.

Señalando las 12:00 doce horas del día 15 quince de diciembre del año 2014 dos mil catorce, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

4877.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **CARLOS GARDUÑO TINOCO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MEXICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México. HAGO CONSTAR.- Que por Acta Número Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho, Volumen Doscientos Ochenta y Ocho, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha quince de abril de dos mil cuatro, se **RADICO** en esta notaría la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SOLEDAD GUTIERREZ GUTIERREZ VIUDA DE RUIZ**, que vienen a consignar las señoras **ADRIANA MARGARITA BALANZA RUIZ, MARIA DOLORES RUIZ GUTIERREZ y JOSEFINA RUIZ GUTIERREZ**, aceptando la Herencia las señoras **MARIA DOLORES RUIZ GUTIERREZ y JOSEFINA RUIZ GUTIERREZ** y el cargo de Albacea lo acepta la señora **ADRIANA MARGARITA BALANZA RUIZ**.

Jilotepec, México, a 4 de noviembre de 2014.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.

1379-A1.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 60,117, de fecha 31 de octubre del 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SANTIAGO VELAZQUEZ SOSA**, a solicitud de la señora **LEONOR LARA GOMEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **GERMAN MARTIN VELAZQUEZ LARA, SERGIO MANUEL VELAZQUEZ LARA y LUIS ARTURO VELAZQUEZ LARA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 03 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NO. 93 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
1376-A1.-12 y 24 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

EDICTO

NO. OFICIO: 227B13212/1528/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. RAUL RESENDIZ AGUILAR, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 312, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1961 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 11, MANZANA XXXVI DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 206.25 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.05 METROS CON LOTE NUMERO 10.

AL SUR: EN 20.06 METROS CON LOTES NUMERO 12 Y 13.

AL ORIENTE: EN 10.31 METROS CON CALLE TULA QUE ES LA DE SU UBICACIÓN.

AL PONIENTE: EN 10.31 METROS CON LOTE 15.

LO ANTERIOR **TIENE** LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

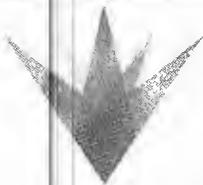
LA C. ANA BERTHA CALZADA DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 11 Volumen 587 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1985, mediante folio de presentación No. 680. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 100,005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 186 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO SEIS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: INMOBILIARIA GREPSA, S.A. DE C.V., debidamente representada.- VENDE A TEOFILO ROMERO GARCIA Y ANA BERTHA CALZADA DURAN DE ROMERO, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI PRO-INDIVISO Y PARTES IGUALES, INMUEBLE:** ubicado en la calle Paricutín, Departamento "D", TIPO CUADRUPLEX, casa en condominio marcada con el número trescientos seis "D" del Fraccionamiento Denominado "CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CONSTRUIDA en el 7, MANZANA 66.- Con las siguientes medidas y linderos: áreas libres PARA EL DEPARTAMENTO "D", FORMADO POR GARAGE, JARDIN ACCESO Y AREA LIBRE POSTERIOR, CON SUPERFICIE TOTAL DE 41.7830 M2.- SE DESCRIBE A CONTINUACION.- GARAGE DEL DEPARTAMENTO "D": SUPERFICIE DE: 12.96 M2.- JARDIN DEL DEPARTAMENTO "D".- SUPERFICIE DE: 9.7767 M2. Acceso al departamento "D", con una superficie de: 2.03 mts. AREA LIBRE POSTERIOR DEL DEPARTAMENTO "D" CON SUPERFICIE DE: 17.0163 M2.- 2) ÁREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA BAJA PARA EL DEPARTAMENTO "D" CON SUPERFICIE DE 19.7459 M2.- AREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA ALTA PARA EL DEPARTAMENTO "D", CON SUPERFICIE DE: 19.7459 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCNITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

706-B1.-13, 19 y 24 noviembre.



SUTIL INTIMA S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG.PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL	0
PERD. EJERC.ANTERIORES	0				
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0				

LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA

(RÚBRICA).

1400-A1.-13, 24 noviembre y 4 diciembre.

CONSORCIO NORTSOLUTIONS, S.A. DE C.V.

R.F.C. CNO1311165A

CONSORCIO NORTSOLUTIONS, S.A. DE C.V.
R.F.C. CNO1311165A
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO

CIRCULANTE	0.00		
FIJO	0.00		
DIFERIDO	0.00		
		<u>0.00</u>	
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>

PASIVO

CIRCULANTE	0.00		
TOTAL PASIVO		0.00	

CAPITAL

CAPITAL	0.00		
TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	

TOTAL PASIVO Y CAPITAL0.00

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).



Autotransportes Ruta 31 Colinas S.A. de C.V.



COLINAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

"AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRIMERA CONVOCATORIA

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77, 178, 180, 181, 186, 187, 189, 191 Y 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS ESTATUTOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EN EL DOMICILIO UBICADO, EN CERROS DE MICHOACAN S/N. COL. COLINAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53218., EL DÍA SABADO **SEIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO 2014 A LAS 09:00 HORAS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS Y NOMBRAR UN PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES.

SE PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 77 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO 77.- LA ASAMBLEA DE LOS SOCIOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, A NO SER QUE EL CONTRATO SOCIAL EXIJA UNA MAYORIA MAS ELEVADA. SALVO ESTIPULACION EN CONTRARIO, SI ESTA CIFRA NO SE OBTIENE EN LA PRIMERA REUNION, LOS SOCIOS SERAN CONVOCADOS POR SEGUNDA VEZ, TOMANDOSE LAS DECISIONES POR MAYORIA DE VOTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA PORCION DEL CAPITAL REPRESENTADO.

- II.- VERIFICAR QUÓRUM Y DECLARACIÓN DE LEGALIDAD DE ASAMBLEA.
 III.- ADMISIÓN, ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUEVOS SOCIOS.
 IV.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SR. ALFREDO PEREZ MIRANDA.
 V.- INFORME CONTABLE Y FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 VI.- INFORME DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SR. MAURICIO ESTRADA ROMERO PERIODO 2014.
 VII.- INFORME DEL COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SR. VICTOR HERNANDEZ LAREDO PERIODO 2014.
 VIII.- RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
 IX.- PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2015.
 X.- ASUNTOS GENERALES.

TENDRÁN DERECHO A ASISTIR Y PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA, LOS TITULARES DE LAS ACCIONES QUE PERMANEZCAN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES QUE LLEVE LA SOCIEDAD, EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O REPRESENTANTES, MISMOS QUE DEBERÁN EXHIBIR PODERES GENERALES, ESPECIALES O SIMPLES CARTAS PODERES.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ALFREDO PEREZ MIRANDA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

SR. MAURICIO ESTRADA ROMERO
TESORERO
(RÚBRICA).

SR. VICTOR HERNANDEZ LAREDO
COMISARIO
(RÚBRICA).